

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320180047100

Agréguese al expediente la respuesta allegada por la DIAN, informando que DIEGO FERNANDO GOMEZ GIRALDO no posee obligaciones pendientes de pago a la fecha, en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales pertinentes. Requiérase a dicha entidad para que dé respuesta a nuestro oficio 425 de 29 de mayo de 2023, pronunciándose respecto de las deudas que puedan existir en cabeza del demandado RAMIRO ANTONIO MARTÍNEZ CASTILLO. Oficiése.

De igual manera, agréguese al Despacho la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes,

Téngase en cuenta la suspensión del proceso solicitada la cual feneció el 10 de septiembre de 2023 y, en consecuencia, superado dicho término, se procede a la reanudación de la actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, requiérase al apoderado de la parte demandante a efecto de que, en el término de 10 días, allegue el acuerdo de pago celebrado entre las partes, e informe si se dio cumplimiento al mismo.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ebce078b9936bf0a0bddb8eb86e9266f887c61a432daebd6c620c11de0434e0**

Documento generado en 22/09/2023 11:06:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>